



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 120-CGAF-CBDMQ-2017

LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** mediante Ordenanza No. 114 de fecha 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, -ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 10 establece: "(...) *El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a la siguiente atribución: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; (...)*";
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones para los procesos de importación;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S), delega al Director General Administrativo Financiero, la realización de los procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procesos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Acción de Personal No. 2016701-BQ-ASL-0000000029 de 12 de julio de 2016, el Crnl. Eber Arroyo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, otorgó el nombramiento de libre remoción al Dr. Marcelo Reinoso Navarro, como Director General Administrativo Financiero;



Que, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92** establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- "Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP"; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: "**Art. 93.-** Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, del **Art. 94.- Tramitación.-** La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Veintenilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS. **Art. 95.- Solicitud electrónica.-** Las entidades contratantes publicaran a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importar. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.-** El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.-** Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad



requiriente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.** - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;

- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-UB-DAL-2017-0049-MEM de 22 de marzo de 2017, el Ing. Christian Amán Villacis, certifica que no dispone de los bienes: Equipo de Prendas de Protección Interior para Combate de Incendios, en la bodega de la unidad de Bienes;
- Que,** según Memorando Nro. CBDMQ-DO-2017-0132-MEM de 22 de marzo de 2017, el Capt. Esteban Cárdenas Varela, Director de Operaciones, solicita al Dr. Marcelo Reinoso Coordinador General Administrativo Financiero, se emitan las certificaciones PAC, POA y Disponibilidad Presupuestaria, para la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INTERIOR PARA COMBATE DE INCENDIOS”**;
- Que,** según Certificación POA Nro. 164-CPOA-DPI-CBDMQ-2017 de 23 de marzo de 2017, el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación Institucional, certifica que el proceso para la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INTERIOR PARA COMBATE DE INCENDIOS”**, se encuentra contemplado en el POA 2017;
- Que,** de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2017) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, contempla la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INTERIOR PARA COMBATE DE INCENDIOS”**, certificado por el Ing. Juan Carlos Fernández Director de Adquisiciones, conforme se señala en la certificación N° 084-PAC-DA-CBDMQ-2017 de 23 de marzo de 2017;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 557 de 24 de marzo de 2017, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director Financiero (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730802 denominada “VES LEN Y PREN PROT” por el valor de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta con 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$149.880,07), incluido IVA;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DO-2017-0146-MEM de 29 de marzo de 2017, el Capt. Esteban Cárdenas Varela, Director de Operaciones, solicita al Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, se dé inicio al trámite legal pertinente para la contratación del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INTERIOR PARA COMBATE DE INCENDIOS”**, para lo cual adjuntó la documentación habilitante;
- Que,** mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico No. 071-CE-DA-CBDMQ-2017 de 30 de marzo de 2017, la Dirección de Adquisiciones certifica: *“En atención a la solicitud realizada por el Capt. Esteban Cárdenas Varela, Director de Operaciones, mediante Memorando Nro. CBDMQ-DO-2017-0146-MEM de 29 de marzo de 2017, a través de la cual se solicita el inicio del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INTERIOR PARA COMBATE DE INCENDIOS”**. La Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, previó al inicio del proceso, procedió a la verificación en catálogo electrónico de dicho BIEN, verificando que el mismo NO se encuentra catalogado, conforme consta del documento impreso que se adjunta a esta certificación.”*;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 075-DGAF-CBDMQ-2017 de 03 de abril de 2017, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio de



la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-004-2017, para la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INTERIOR PARA COMBATE DE INCENDIOS”**, con un presupuesto referencial de ciento treinta y un mil cuatrocientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 75/100 (USD \$131.473,75) sin incluir IVA;

- Que,** con Memorando Nro. CBDMQ-CGAF-2017-0161-MEM de 04 de abril de 2017, el Dr. Luis Marcelo Reinoso, Coordinador General Administrativo Financiero, designó como miembros de la comisión técnica: al Arq. Christian Arévalo, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Cap. Manuel Gallegos Delegado del Titular del Área Requirente; y, Tnte. Freddy Oña, Profesional Técnico Afin al objeto de Contratación para la Verificación de Producción Nacional **No. VPN-CBDMQ-004-2017** para la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INTERIOR PARA COMBATE DE INCENDIOS”**;
- Que,** mediante memorando 01-VPN-CBDMQ-004-2017 de 04 de abril de 2017, la comisión técnica designó a la Srta. Daniela Mora Santacruz como secretaria de la Verificación de Producción Nacional **No. VPN-CBDMQ-004-2017** para la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INTERIOR PARA COMBATE DE INCENDIOS”**;
- Que,** con fecha 04 de abril del 2017, se publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria así como los pliegos y demás documentos de la Verificación de Producción Nacional **No. VPN-CBDMQ-004-2017** para la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INTERIOR PARA COMBATE DE INCENDIOS”**, a efecto de que el Sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el Registro Único de proveedores para que presenten sus propuestas;
- Que,** mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 06 de abril de 2017, la Comisión Técnica, respondió una (01) pregunta realizada a través del Portal de Compras Públicas dentro de la Verificación de Producción Nacional **No. VPN-CBDMQ-004-2017** para la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INTERIOR PARA COMBATE DE INCENDIOS”**;
- Que,** mediante acta de cierre de entrega de ofertas, de 07 de abril de 2017, la secretaria de la Comisión Técnica informa que: *“(...) hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, no se presentaron manifestaciones de interés de manera física, sin embargo, se presentó una manifestación de interés a través del Portal de Compras Públicas, la misma que será puesta en consideración de la Comisión Técnica”*;
- Que,** mediante Acta de Evaluación de Manifestación de Interés de 11 de abril de 2017, la Comisión Técnica procedió a la evaluación de la manifestación de interés presentada a través del Portal de Compras Pública, dejando constancia de lo siguiente: *“(...) 1.1 El Proceso de Verificación de Producción Nacional se ha tramitado observando lo dispuesto en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y Resoluciones emitidas para el efecto. 1.2 Los abajo firmantes han estudiado la manifestación de interés de producción nacional presentada por la oferente CARRION AGUILAR EVELYN DEL ROCIO, dentro del Proceso N° VPN-CBDMQ-004-2017 denominado “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION INTERIOR PARA EL COMBATE DE INCENDIOS”, con la finalidad de determinar si ésta cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito. 1.3 De acuerdo al análisis realizado a la Manifestación de Interés presentada por CARRION AGUILAR EVELYN DEL ROCIO, se determina que NO cumple con los parámetros para considerarse de Producción Nacional, siendo adicionalmente la única manifestación de interés que se evidencia en el Portal de Compras Públicas (...)”*;



- Que,** mediante Informe No. VPN-CBDMQ-004-2017 de 12 de abril de 2017, la Comisión Técnica recomienda al Dr. Marcelo Reinoso Coordinador General Administrativo Financiero, se dé por finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional N° VPN-CBDMQ-004-2017 para la "ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION INTERIOR PARA EL COMBATE DE INCENDIOS" y se inicie el trámite para compra en el exterior de acuerdo a lo determinado en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, para lo cual se deberán contar con los certificados y permisos necesarios emitidos por el SERCOP;
- Que,** mediante memorando Nro. CBDMQ-DA-2017-0210-MEM de 17 de abril de 2017, el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, remitió al Dr. Marcelo Reinoso Navarro Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe No. VPN-CBDMQ-004-2017 suscrito por la comisión técnica para la aprobación de considerarlo pertinente;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 101-DGAF-CBDMQ-2017 de 03 de mayo de 2016, el Dr. Marcelo Reinoso Navarro Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió dar por finalizado la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-004-2017 para la "ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION INTERIOR PARA EL COMBATE DE INCENDIOS";
- Que,** con Certificado de Producción Nacional No. CPN-23102-2017 de 03 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, informó que no se ha identificado producción nacional competitiva del bien de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso;
- Que,** con Oficio Nro. CBDMQ-CGAF-2017-0033-OF de 05 de mayo de 2017, se solicitó al Economista Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública "se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la "ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION INTERIOR PARA EL COMBATE DE INCENDIOS", conforme dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016";
- Que,** según Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2017-0400-OF de 10 de mayo de 2017, el Econ. Rommel Javier Tejada Director de Estudios de Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública, informó que " (...) una vez realizado el proceso de verificación de producción nacional correspondiente al código VPN-CBDMQ-004-2017, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país, para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se autoriza la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos. ";

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, y la Resolución Administrativa N° 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015,

RESUELVO:

- ART. PRIMERO. -** Autorizar el inicio del proceso para selección en el exterior No. IMP-CBDMQ-004-2017 para la "ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION INTERIOR PARA EL COMBATE DE INCENDIOS", con un presupuesto referencial de ciento treinta y un mil cuatrocientos setenta y tres con 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$131.473,75) y un plazo de entrega de los bienes de 90 días contados a partir de la entrega del anticipo.



- ART. SEGUNDO.** - Aprobar los pliegos de selección en el exterior elaborados por la Dirección de Adquisiciones con base a las especificaciones técnicas remitidas por el área requirente No. IMP-CBDMQ-004-2017 para la "**ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION INTERIOR PARA EL COMBATE DE INCENDIOS**".
- ART. TERCERO.** - Disponer a la Dirección de Adquisiciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de SERCOP, como procedimiento especial.
- ART. CUARTO.** - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliegos en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- DISPOSICIÓN FINAL.**- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y de su ejecución encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a 15 de mayo de 2017.

Dr. Marcelo Reinoso Navarro
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL DEL CBDMQ**

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Daniela Mora
Revisado por:	Ing. Byron Gualán
Revisado por:	Abg. Carlos Black